



## **RESOLUCIÓN N° 1035 DE 2022 (03 DE JUNIO)**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE TALA, PODA Y REUBICACIÓN DE ÁRBOLES AISLADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. 187 EL 2021 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO PARA GENERAR ESPACIOS PÚBLICOS EFECTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos No. 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto No. 1791 de 1996, Decreto No. 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto No. 1076 de 2015: establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto No. 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio y formulario único nacional de solicitud de Permiso de Aprovechamiento forestal de fecha 03 de mayo de 2022, y con radicado CORPOGUAJIRA ENT-2578 de 03 de mayo 2022, el señor IVAN MAURICIO SOTO BALÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.811.455, quien actúa como representante legal del municipio de Barrancas - La Guajira, identificado con el NIT. 800.0999223-3, solicitó a esta Corporación Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados para la ejecución del contrato de obras públicas No. 187 el 2021 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO PARA GENERAR ESPACIOS PÚBLICOS EFECTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA".

Que CORPOGUAJIRA mediante oficio SAL-1552 de fecha 11 de mayo de 2022, solicitó al Ente territorial la cancelación de los costos por servicio de evaluación y trámite ambiental por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.942.874).

Que el solicitante aportó copias de la consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 52600029428, por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.942.874), por concepto de los costos de evaluación.



Que mediante Auto No. 304 del 23 de mayo 2022, por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de Permiso de Tala de Árboles Aislados para la ejecución del contrato de obras públicas No. 187 el 2021 cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO PARA GENERAR ESPACIOS PÚBLICOS EFECTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA” y se dictan otras disposiciones, CORPOGUAJIRA inicio el trámite correspondiente al otorgamiento del permiso en mención, y se ordenó la práctica de visita ocular a los sitios de interés para el proceso.

Que en cumplimiento a lo señalado en el Auto antes mencionado, el funcionario comisionado realizó visita de inspección ocular a los sitios de interés para el proyecto, emitiendo el informe técnico de fecha 25 de mayo del 2022, con radicado CORPOGUAJIRA 20220602370000012113, el cual se transcribe en sus apartes a continuación:

( )...

#### Acompañantes:

Brigith Ojeda Liñán	Ingeniera ambiental del proyecto
Yeison David Alvarado Pallares	Pasante de Ingeniería Ambiental UNIGUAJIRA
José del Carmen Ayus Ricardo	Funcionario de Corpoguajira

#### Ubicación del predio, jurisdicción, y superficie:

##### Localización

El lugar o sitio seleccionado para realizar el proyecto cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO PARA GENERAR ESPACIOS PÚBLICOS EFECTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, por el cual someten a evaluación de CORPOGUAJIRA como autoridad ambiental, el inventario forestal realizado en zona de espacio público urbano, localizado desde la entrada hasta la salida del municipio de Barrancas, Departamento de La Guajira; tomando como sentido Fonseca - Riohacha. En las coordenadas que se relacionan a continuación:

##### - Anden peatonal

Inicial 10°57'1.52"N Y 72°47'51.03"O calle 9 entre carreras 15 y 16

Final 10°58'20.41"N y 72°47'14.17"O Institución Educativa Remedio Solano.

##### - Parque Lorenzo

10°57'4.30"N y 72°47'53.37"O Calle 14 entre carreras 15 y 16.

#### Documentación:

Que mediante oficio y Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal con radicado CORPOGUAJIRA ENT-2578 de fecha 03 mayo de 2022, el señor IVAN MAURICIO SOTO BALÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.811.455, quien actúa como representante legal del municipio de Barrancas - La Guajira, identificado con el NIT. 800.0999223-3, solicitó a esta Corporación Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados para la ejecución del **CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. 187 EL 2021 CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO PARA GENERAR ESPACIOS PÚBLICOS EFECTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA”**.

Que CORPOGUAJIRA mediante oficio SAL-1552 de fecha 11 de mayo de 2022, solicitó al Ente Territorial documento técnico forestal y la cancelación de los costos por servicio de evaluación y trámite ambiental por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.942.874)**.

Que el solicitante aportó con el ENT-2920 de fecha 18 de mayo de 2022, la información técnica solicitada y copia de la consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 52600029428, por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.942.874)**, por concepto de evaluación ambiental.

A continuación se relacionan los documentos entregados por el solicitante:

- Copia de la cédula del señor alcalde municipal.
- Recibo de pago por 1.942.874 pesos.
- Certificado de la DIAN.
- Acta de posesión No. 003.
- Formato solicitud de aprovechamiento forestal.

#### **OBSERVACIONES:**

Se pudo verificar que los árboles están localizados en el área correspondiente a espacio público donde se construirá el Proyecto cuyo objeto es: "**CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. 187 EL 2021 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO PARA GENERAR ESPACIOS PÚBLICOS EFECTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA**". La cobertura arbórea presenta actualmente diferentes estratos de crecimiento y sus condiciones fitosanitarias en general son buenas. Aunque hay algunos individuos de estados regular y malos.

El área donde se realizará este proyecto es de carácter público, además corresponde a andenes existentes que conforman el banco inmobiliario del municipio, igualmente el área del Parque Lorenzo comprendido entre calle 14 (vía nacional) entre carreras 15 y 16.

En el recorrido por las áreas del proyecto se pudo evidenciar individuos de la especie de nombre común Corazón, fino cuyo estado es de protección regional por parte de la Autoridad Ambiental - CORPOGUAJIRA.

La fuente hídrica más cercana a este proyecto, es el río Ranchería, localizado a 1 kilómetro desde el inicio del proyecto; por lo cual no se afectará su área de protección adyacente que establece la norma.

Este proyecto realizará reformas a la infraestructura existente y nueva en otros sectores para crear y fomentar la interacción de los ciudadanos a través de diferentes escenarios destinados al deporte, mejoras a la salud y la recreación tanto de los habitantes como a visitantes del municipio, para promover el fortalecimiento del tejido social de todas las edades en espacios para la paz y sana convivencia, donde también se manifieste la inclusión social, para que las comunidades disfruten el tiempo libre.

Los árboles están marcados con pintura tipo aerosol de color rojo, iniciando con el número uno (1) hasta el número ciento veintiocho (128). Como también están marcados en el parque Lorenzo, del uno (1) hasta el número treinta (30).

Las especies existentes son: Nim, Mango, Níspero, Cañaguate, Acacia roja, Caucho, Corazón fino, Mata ratón extranjero, Guácimo, Maíz tostado, Ceiba de leche, Olivo negro, Totumo, Tamarindo, Palma manila, Acacia amarrilla, Mamón y Cotoprix.

La mayoría de las especies solicitadas para talar son las especies Nim, Pomaroso, Mata ratón extranjero, Caucho, Mamón, Parkia, Acacia amarilla y Roble.

Los individuos objeto de tala son aquellos que presentan ubicación inadecuada con respecto al andén para garantizar el libre desplazamiento, también el nivel del sistema radicular por encima del nivel definido del andén para este proyecto, ya que no tendría la resistencia necesaria para soportar fuertes vientos, además los que presenten estados fitosanitarios deficientes como poco follaje, muerte descendente y lesiones severas en su fuste o base de del tallo y finalmente algunas especies que debido a su crecimiento y producción de frutos que son llamativos a los niños se podrían presentar accidentes en el futuro.

Los árboles de porte pequeño el cual no se justifica talar por su menor trabajo para ubicarlos en otros sitios la mejor opción es el traslado.

Los árboles no intervenidos con tala o traslado que presentan ramas bajas que dificultan el desplazamiento de las personas, próximas a redes de conducción de energía eléctrica o transformadores y ramas que están secas o con dirección hacia la vía que crean la inclinación de los árboles, lo ideal es podarlas, así de esta forma además estaremos mejorando el alumbrado público.

Realizando la verificación de los parámetros en campo como son el diámetro y altura se encontró que los datos reportados son de mayor valor debido a que los diámetros fueron medidos a una

altura inferior a 1,3 m como expresa la norma y las alturas fueron estimadas, alturas y volúmenes reportados en el Plan de Manejo Ambiental.

De los ciento cincuenta y ocho (158) árboles existentes en las áreas del proyecto, se intervienen con su ejecución para Tala la cantidad de Treinta y Dos (32) árboles, Cuatro (4) para traslado y Ciento Veintidós (122) que requieren podas en algunas ramas.

Los parámetros verificados se relacionan a continuación en las tablas números 1 y 2:

**Tabla No. 1. Parámetros medidos árboles en andenes**

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Coordenadas		Diámetro (m)	Altura Total (m)	Volu men (m³)
			N	S			
1	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57' 1``	72°47' 53``	0,51	4	0,57
2	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57' 1``	72°47' 53``	0,32	3	0,17
3	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57' 1``	72°47' 52``	0,27	3	0,12
4	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57' 1``	72°47' 51``	0,20	3,5	0,07
5	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	10°57' 1``	72°47' 51``	0,12	2,7	0,02
6	Roble	<i>Handroanthus rosea</i>	10°57' 1``	72°47' 47``	0,50	7	0,95
7	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	10°57' 2``	72°47' 49``	0,31	3	0,15
8	Acacia roja	<i>Delonix regia</i>	10°57' 2``	72°47' 49``	0,22	4,5	0,12
9	Acacia roja	<i>Delonix regia</i>	10°57' 2``	72°47' 49``	0,13	4,5	0,04
10	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57' 2``	72°47' 46``	0,35	5	0,34
11	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°57' 2``	72°47' 48``	0,88	4	1,69
12	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°57' 2``	72°47' 47``	0,60	4	0,80
13	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	10°57' 2``	72°47' 47``	0,24	4,5	0,14
14	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57' 4``	72°47' 43``	0,48	5	0,63
15	Caucho	<i>Ficus cartaginensis</i>	10°57' 5``	72°47' 42``	0,22	0,9	0,02
16	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	10°57' 3``	72°47' 44``	0,21	3,7	0,09
17	Caucho	<i>Ficus cartaginensis</i>	10°57' 5``	72°47' 41``	0,49	6,5	0,87
18	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	10°57' 4``	72°47' 43``	0,29	4	0,18
19	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°57' 4``	72°47' 43``	0,26	3,5	0,13
20	Matarratón extranjero	<i>Simaruba amara</i>	10°57' 6``	72°47' 39``	0,7512096	8	2,48
21	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57' 6``	72°47' 39``	0,245098	3,3	0,11
22	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°57' 6``	72°47' 40``	0,1623377	2,73	0,04
23	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°57' 6``	72°47' 40``	0,5283932	2,86	0,44
24	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°57' 6``	72°47' 41``	0,0222816	1,2	0,001
25	Olivo negro	<i>Bucida buceras</i>	10°57' 5``	72°47' 41``	0,0222816	1,2	0,001
26	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°57' 5``	72°47' 41``	0,4774637	2,89	0,36
27	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°57' 5``	72°47' 41``	0,1018589	1,94	0,01
28	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°57' 5``	72°47' 40``	0,3501401	3	0,20
29	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	10°57' 5``	72°47' 40``	0,0954927	2,7	0,01
30	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57' 8``	72°47' 38``	0,2705628	4	0,16
31	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57' 8``	72°47' 38``	0,4201681	5,5	0,53
32	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	10°57' 8``	72°47' 38``	0,4456328	9	0,98
33	Matarratón extranjero	<i>Simaruba amara</i>	10°57' 8``	72°47' 35``	0,4329004	6	0,62
34	Matarratón extranjero	<i>Simaruba amara</i>	10°57' 9``	72°47' 35``	0,5411255	9	1,45
35	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	10°57' 9``	72°47' 37``	0,2419149	4,5	0,14
36	Cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	10°57' 9``	72°47' 37``	0,4456328	5	0,55
37	Guayacán	<i>Guaiacum officinale</i>	10°57' 9``	72°47' 36``	0,1909855	4	0,08
38	Pomarroso	<i>Eugenia jambos</i>	10°57' 9``	72°47' 33``	0,3596893	7	0,50
39	Pomarroso	<i>Eugenia jambos</i>	10°57' 9``	72°47' 33``	0,3724217	8	0,61
40	Pomarroso	<i>Eugenia jambos</i>	10°57' 10``	72°47' 33``	0,5029284	7	0,97
41	Cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	10°57' 10``	72°47' 35``	0,3055768	7	0,36
42	Olivo negro	<i>Bucida buceras</i>	10°57' 10``	72°47' 35``	0,0318309	1,2	0,001
43	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10°57' 9``	72°47' 34``	0,3501401	5	0,34
44	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57' 10``	72°47' 33``	0,3055768	5	0,26
45	Olivo santo	<i>Bucida nucera</i>	10°57' 10``	72°47' 33``	0,4138019	6	0,56
46	Pomarroso	<i>Eugenia jambos</i>	10°57' 10``	72°47' 33``	0,5411255	7	1,13
47	Pomarroso	<i>Eugenia jambos</i>	10°57' 10``	72°47' 33``	0,6047874	4	0,80
48	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10°57' 10``	72°47' 32``	0,1496053	4	0,05
49	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10°57' 10``	72°47' 32``	0,1718869	6	0,10

50	Pomaroso	<i>Eugenia jambos</i>	10°57'11``	72°47'31``	0,4838299	6	0,77
51	Acacia roja	<i>Delonix regia</i>	10°57'11``	72°47'31``	0,4329004	7	0,72
52	Pomaroso	<i>Eugenia jambos</i>	10°57'11``	72°47'30``	0,3756048	7	0,54
53	Pomaroso	<i>Eugenia jambos</i>	10°57'11``	72°47'30``	0,5634072	8	1,40
54	Pomaroso	<i>Eugenia jambos</i>	10°57'11``	72°47'30``	0,4488159	6	0,66
55	Caucho	<i>Hevea brasiliensis</i>	10°57'11``	72°47'29``	0,5283932	6	0,92
56	Níspero	<i>Manilkara sapote</i>	10°57'11``	72°47'29``	0,1241406	2	0,02
57	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10°57'11``	72°47'28``	0,4201681	8,5	0,83
58	Olivo negro	<i>Bucida buceras</i>	10°57'11``	72°47'28``	0,0732111	1,77	0,01
59	Olivo negro	<i>Bucida buceras</i>	10°57'11``	72°47'28``	0,0763942	1,63	0,01
60	Caucho	<i>Ficus cartaginensis</i>	10°57'11``	72°47'27``	0,868984	5	2,08
61	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°57'12``	72°47'27``	0,0732111	1,6	0,001
62	Pomaroso	<i>Eugenia jambos</i>	10°57'11``	72°47'26``	0,4424497	7	0,75
63	Olivo negro	<i>Bucida buceras</i>	10°57'12``	72°47'27``	0,0891266	1,7	0,01
64	Olivo negro	<i>Bucida buceras</i>	10°57'12``	72°47'26``	0,0891266	2,3	0,01
65	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	10°57'12``	72°47'24``	0,2355488	7	0,21
66	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	10°57'13``	72°47'24``	0,105042	7	0,04
67	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	10°57'13``	72°47'24``	0,381971	6	0,48
68	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57'14``	72°47'24``	0,3310415	6	0,36
69	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	10°57'14``	72°47'24``	0,0923097	3	0,01
70	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10°57'14``	72°47'24``	0,1591546	2,5	0,03
71	Cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	10°57'14``	72°47'23``	0,2482811	5	0,17
72	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10°57'16``	72°47'20``	0,5092946	10	1,43
73	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°57'18``	72°47'20``	0,2960275	4	0,19
74	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57'16``	72°47'20``	0,3883372	5	0,41
75	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57'26``	72°47'21``	0,3787879	8	0,63
76	Caucho	<i>Ficus cartaginensis</i>	10°57'27``	72°47'19``	0,5506748	11	1,83
77	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57'31``	72°47'17``	0,3055768	6	0,31
78	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10°57'38``	72°47'16``	0,3565062	7	0,49
79	Caucho	<i>Ficus cartaginensis</i>	10°57'40``	72°47'15``	0,5793226	13	2,40
80	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10°57'40``	72°47'15``	0,381971	12	0,96
81	Azahar de la india	<i>Marruya paniculata</i>	10°57'40``	72°47'16``	0,0827604	1,65	0,01
82	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°57'41``	72°47'10``	0,2387319	3	0,09
83	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°57'41``	72°47'10``	0,1336898	3	0,03
84	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57'57``	72°47'15``	0,3246753	6,2	0,36
85	Matarratón extranjero	<i>Simaruba amara</i>	10°57'58``	72°47'15``	0,4138019	2,83	0,27
86	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57'59``	72°47'15``	0,2069009	3,2	0,08
87	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57'0``	72°47'15``	0,1909855	3,2	0,06
88	Caucho	<i>Ficus cartaginensis</i>	10°58'1``	72°47'15``	0,3374077	2,75	0,17
89	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°57'1``	72°47'15``	0,2228164	2,57	0,07
90	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57'59``	72°47'15``	0,5411255	2,63	0,42
91	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57'59``	72°47'15``	0,3947033	3	0,26
92	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57'59``	72°47'15``	0,3246753	2,4	0,14
93	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58'0``	72°47'15``	0,2132671	3	0,08
94	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58'0``	72°47'15``	0,3628724	3	0,22
95	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58'1``	72°47'15``	0,3915202	2,5	0,21
96	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58'1``	72°47'15``	0,1973517	2,2	0,05
97	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58'1``	72°47'14``	0,2546473	2,58	0,09
98	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58'2``	72°47'14``	0,2291826	2,5	0,07
99	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58'3``	72°47'14``	0,3405908	2,7	0,17
100	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58'3``	72°47'14``	0,4106188	3	0,28
101	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58'4``	72°47'14``	0,3501401	4,5	0,30
102	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58'4``	72°47'14``	0,4074357	4	0,37
103	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58'5``	72°47'14``	0,381971	7	0,56
104	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58'6``	72°47'14``	0,2578304	4	0,15
105	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58'10``	72°47'14``	0,2928444	4	0,19
106	Parkia	<i>Parkia sp</i>	10°58'10``	72°47'14``	0,5347594	2	0,31
107	Acacio amarillo	<i>Cassia siamea</i>	10°58'10``	72°47'14``	0,416985	7	0,67

7							
10 8	Acacio amarillo	<i>Cassia siamea</i>	10°58`10``	72°47`14``	0,2832951	5	0,22
10 9	Parkia	<i>Parkia sp</i>	10°58`10``	72°47`14``	0,4679144	6	0,72
11 0	Parkia	<i>Parkia sp</i>	10°58`10``	72°47`14``	0,3596893	5	0,36
11 1	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58`11``	72°47`14``	0,3501401	3	0,20
11 2	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58`11``	72°47`14``	0,3596893	3	0,21
11 3	Parkia	<i>Parkia sp</i>	10°58`12``	72°47`14``	0,4551821	5	0,57
11 4	Parkia	<i>Parkia sp</i>	10°58`12``	72°47`14``	0,2164502	3	0,08
11 5	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58`13``	72°47`14``	0,2196333	2,6	0,07
11 6	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58`16``	72°47`14``	0,5793226	4	0,74
11 7	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58`17``	72°47`14``	0,4679144	4	0,48
11 8	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58`18``	72°47`14``	0,3183091	3	0,17
11 9	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10°58`18``	72°47`14``	0,1973517	7	0,15
12 0	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10°58`18``	72°47`14``	0,1973517	7	0,15
12 1	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10°58`19``	72°47`14``	0,1336898	8	0,08
12 2	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10°58`18``	72°47`14``	0,2228164	7	0,19
12 3	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10°58`20``	72°47`14``	0,1909855	6	0,12
12 4	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	10°58`20``	72°47`14``	0,1591546	5	0,07
12 5	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10°58`20``	72°47`14``	0,1336898	6	0,06
12 6	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10°58`20``	72°47`14``	0,1909855	6	0,12
12 7	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10°58`20``	72°47`14``	0,2546473	8	0,29
12 8	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°58`20``	72°47`13``	0,38197	5	0,40
<b>TOTAL</b>							<b>50,76</b>

**Tabla No. 2.** Parámetros medidos a árboles Parque Lorenzo

No	Nombre Común	Nombre Científico	Coordenadas		Diámetro (m)	Altura Total (m)	Volumen (m³)
			N	W			
1	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`4``	72°47`54``	0,26	4	0,15
2	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`4``	72°47`54``	0,25	3	0,11
3	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`4``	72°47`54``	0,27	3	0,12
4	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`3``	72°47`53``	0,22	3,5	0,10
5	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`3``	72°47`53``	0,22	3,5	0,09
6	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`3``	72°47`53``	0,26	3,5	0,13
7	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`3``	72°47`53``	0,22	3,5	0,09
8	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`3``	72°47`53``	0,22	3,5	0,10
9	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`3``	72°47`53``	0,25	3,5	0,12
10	Olivo negro	<i>Bucida buceras</i>	10°57`3``	72°47`53``	0,13	3,5	0,03
11	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`4``	72°47`52``	0,19	3,5	0,07
12	Olivo negro	<i>Bucida buceras</i>	10°57`4``	72°47`52``	0,15	3,5	0,02
13	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`4``	72°47`52``	0,33	3,5	0,21
14	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`4``	72°47`52``	0,15	3,5	0,04
15	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`4``	72°47`52``	0,35	3,5	0,24
16	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`4``	72°47`52``	0,24	3,5	0,11
17	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`4``	72°47`52``	0,32	3,5	0,19

18	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`4``	72°47`52``	0,35	3,5	0,23
19	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`4``	72°47`52``	0,33	3,5	0,21
20	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`4``	72°47`52``	0,10	3,5	0,02
21	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`5``	72°47`52``	0,11	3,5	0,02
22	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`5``	72°47`53``	0,35	3,5	0,23
23	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10°57`5``	72°47`53``	0,13	3,5	0,03
24	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`5``	72°47`53``	0,26	3,5	0,13
25	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`4``	72°47`53``	0,24	3,5	0,11
26	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`4``	72°47`53``	0,22	3,5	0,10
27	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	10°57`4``	72°47`53``	0,29	3,5	0,17
28	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	10°57`4``	72°47`53``	0,32	3,5	0,19
29	Ceiba leche	<i>Hura crepitans</i>	10°57`4``	72°47`53``	0,39	3,5	0,29
30	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	10°57`4``	72°47`52``	0,17	3,5	0,05
						<b>TOTAL</b>	<b>3,71</b>

#### REGISTROS DE IMÁGENES SATÉLITALES

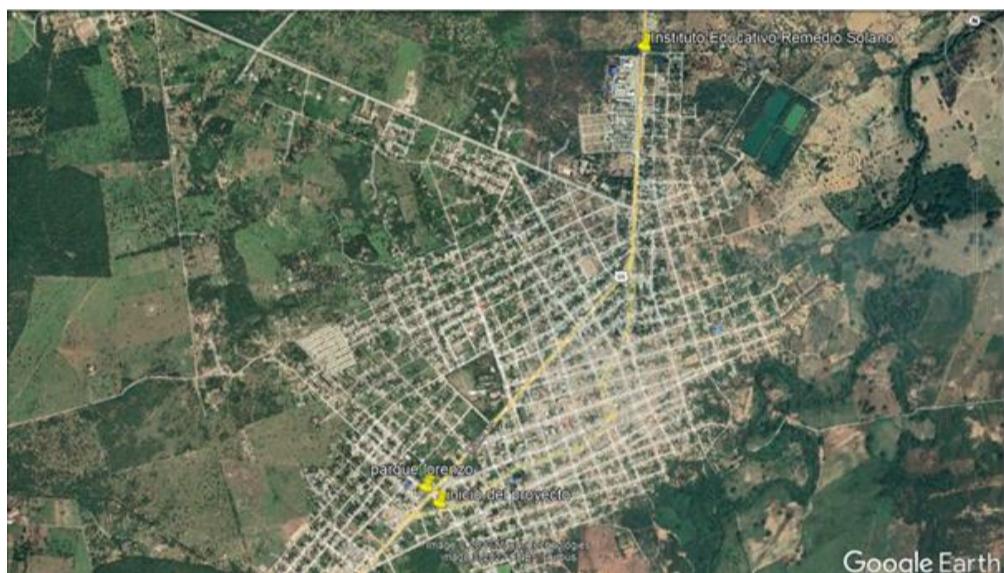


Fig. 1. Ubicación satelital de la ruta y zona de interés. Fuentes:  
US Dept. of State Geographer 2018 INEGI, 2018 Google





*Fig.2. Ubicación satelital zona de interés. Fuentes:  
US Dept. of State Geographer 2018 INEGI, 2018 Google*

## 8. REGISTROS FOTOGRÁFICOS

Arboles marcados pintura color rojo aerosol



**Ubicación, estado con respecto al proyecto**







## CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar AUTORIZACIÓN a la Alcaldía municipal de Barrancas, representada legalmente por el señor IVAN MAURICIO SOTO BALÁN, para realizar tala de TREINTA Y DOS ARBOLES (32) árboles de varias especies que se relacionan en la **tabla número 3 y 4** con un volumen total de **6,38 m<sup>3</sup>** y localizados en el área donde se construirá el Proyecto cuyo objeto es: "**CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS NO. 187 EL 2021 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO PARA GENERAR ESPACIOS PÚBLICOS EFECTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA**". Además autorizar el traslado de cuatro (4) arboles relacionados en las **Tablas No. 5 y 6**.

El tiempo que se dará para realizar la tala del árbol es de TRES (3) MESES o 90 días, contados a partir de su notificación.

Los árboles a plantar deben tener buen estado fitosanitario con abundante follaje, alturas entre 0.80 y 1.0 metro, y deberán plantarse en el sitio donde fueron talados los Treinta y Dos (32) árboles autorizados para Tala, es decir en el mismo lugar de ubicación de cada árbol talado y los individuos restantes de la compensación establecida se deberán plantar primeramente en los espacios disponibles y zonas adyacentes del andén y parque Lorenzo.

Los productos forestales maderables que se obtengan de la tala no serán objeto de comercialización. Podrán ser utilizados en las actividades constructivas del proyecto en caso de ser necesario o en su defecto podrán ser donados a la comunidad. El resto de productos de las talas como son ramas y hojas, se deberán repicar o chipiar para facilitar su transporte y descomposición para su posterior disposición final en un lugar autorizado por la Alcaldía municipal de Barrancas para tales fines.

La tala y repicado y recolección de sobrantes de los treinta y dos (32) árboles apeados se deberá programar en horarios adecuados para evitar el acumulamiento de ramas y hojas, para evitar incendios y la buena imagen del entorno.

**Tabla No. 3.** Arboles a Talar Andenes.

No	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Volumen (m³)	No
10	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0,28	5	0,22	1
14	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0,20	5	0,11	2
19	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,26	3,5	0,13	3
20	Matarratón extranjero	<i>Simaruba amara</i>	0,47	8	1,00	4
21	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0,23	3,3	0,10	5
22	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,22	2,73	0,07	6
29	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,14	2,7	0,03	7
32	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,24	9	0,31	8
34	Matarratón extranjero	<i>Simaruba amara</i>	0,41	6	0,56	9
35	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,11	4,5	0,03	10
44	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0,17	5	0,08	11
46	Pomarroso	<i>Eugenia jambos</i>	0,29	7	0,34	12
47	Pomarroso	<i>Eugenia jambos</i>	0,20	4	0,09	13
54	Pomarroso	<i>Eugenia jambos</i>	0,44	6	0,66	14
55	Caucho	<i>Ficus cartaginensis</i>	0,21	3,5	0,09	15
60	Caucho	<i>Ficus cartaginensis</i>	0,27	5	0,20	16
65	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,17	7	0,12	17
66	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,10	7	0,04	18
67	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,19	6	0,12	19
69	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,09	3	0,01	20
77	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0,28	6	0,27	21
84	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0,21	8	0,19	22
85	Matarratón extranjero	<i>Simaruba amara</i>	0,26	5	0,19	23
86	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0,19	4	0,08	24
87	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0,19	3,2	0,06	25
88	Caucho	<i>Ficus cartaginensis</i>	0,33	2,75	0,17	26
104	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0,25	4	0,15	27
106	Parkia	<i>Parkia sp</i>	0,24	3,5	0,11	28
108	Acacio amarillo	<i>Cassia siamea</i>	0,28	5	0,22	29
				<b>TOTAL</b>	<b>5,79</b>	

**Tabla No. 4.** Arboles a Talar Parque Lorenzo.

No	Nombre Común	Nombre Científico	Diámetro (m)	Altura Total (m)	Volumen (m³)
2	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0,25	3	0,11
17	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0,32	3,5	0,19
29	Ceiba leche	<i>Hura crepitans</i>	0,39	3,5	0,29
				<b>TOTAL</b>	<b>0,59</b>

**Tabla No. 5.** Arboles a Trasladar Andenes.

Numero	Nombre Común	Nombre Científico	Diámetro (m)	Altura Total (m)	Volumen (m³)
7	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	0,31	3	0,15
15	Caucho	<i>Ficus cartaginensis</i>	0,22	0,9	0,02
89	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,22	2,57	0,07
				<b>TOTAL</b>	<b>0,25</b>

**Tabla No. 6.** Arboles a Trasladar Parque Lorenzo.

Numero	Nombre Común	Nombre Científico	Diámetro (m)	Altura Total (m)	Volumen (m³)
30	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	0,17	3,5	0,05

De los ciento cincuenta y ocho (158) árboles existentes en las áreas del proyecto y descritos en el inventario en las tablas 1 y 2, se AUTORIZA para Tala la cantidad de Treinta y Dos (32) árboles relacionados en las tablas 3 y 4. De igual modo se autoriza el traslado de Cuatro (4) árboles relacionados en las tablas 5 y 6.

De los Ciento Veintidós (122) árboles restantes se AUTORIZA la Poda de algunas de sus ramas, de acuerdo a necesidad y a lo acordado con el interesado en visita de campo (despeje de transformador, despejes de líneas eléctricas, ramas secas, ramas muy bajas, ramas que obstruyen el paso peatonal, ramas que generan descompensación o inclinación del árbol, ramas para control del desarrollo en el caso de los árboles de la especie Nim – (*Azadirachta indica*)).

#### **RECOMENDACIONES:**

1. Realizar los trabajos de tala con personal idóneo de gran trayectoria en estos oficios, ya que solo así se disminuiría el riesgo de causar accidentes. También es una vía pública de mucho tránsito.
2. Establecer una compensación en el área adyacente al área del proyecto en una relación de 1 a 3, es decir que por cada árbol autorizado para Tala la Alcaldía municipal deberá sembrar mínimo tres (3), para un total de Noventa y Seis (96) árboles correspondientes a especies que cumplan función de protección y alimento para fauna, que aporten sombra. Los árboles deben presentar buen follaje y sistema radicular
3. El Hoyado para plantar los árboles de compensación serán de 40x40x40cm, si amerita plateo el plato debe ser de 100 cm de diámetro, Abonar con 3 kg de abono orgánico.
4. Cada árbol de compensación se plantará en el sitio del árbol talado, en espacios disponibles en el andén y áreas adyacentes a los andenes a una distancia de siembra de 5m x 5m en forma de triángulo.
5. Hacer control previo de hormiga arriera, aplicar a cada árbol 5 gm de hidroretenedor que será hidratado antes de su aplicación y se ubicara en la base del hueco de cada árbol, y fertilizar preferiblemente por técnica de aspersión con un producto foliar completo.
6. El encerramiento para el aislamiento de cada árbol o en su totalidad puede ser del área total o encerramientos individuales de forma cuadrada, empleando madera de una altura de 180 cm, enterrando 30 cm, y con traslapo de 30 cm.
7. Regar con abundante agua en horas de la mañana de 6 a 7 am según la necesidad o en horas de la tarde para que el efecto del sol sea menos impactante sobre los árboles.
6. Los árboles que se poden por circunstancia de ramas muy extendida hacia a la vía que estén causando inclinación de los árboles, los que estén ubicados cerca de transformadores de energía eléctrica, que impiden el paso a los peatones, cuyo diámetro supere el centímetro de diámetro deben ser curadas con cicatrizante hormonal.
7. las raíces afectadas deberán ser tratadas con cicatrizante hormonal agrícola
8. En ningún caso el cumplimiento de las actividades de siembra por la compensación impuesta deberá ser en un plazo mayor a Tres (3) meses, una vez finalizado el término del presente permiso, es decir en un tiempo no mayor a seis (6) meses a partir de la ejecutoria del acta administrativo que autorice las Talas.
9. Deberán presentar a CORPOGUAJIRA un informe final de las actividades de siembra de los árboles objetos de compensaciones, donde se relacione coordenadas geográficas, descripción de las actividades realizadas, registro fotográfico, para realizar el respectivo seguimiento.



Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de La Corporación Autónoma regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al municipio de Barrancas - La Guajira, identificado con el NIT. 800099223-3, representado legalmente por el señor IVAN MAURICIO SOTO BALÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.811.455, un Permiso de Tala, Poda y Reubicación de árboles aislados para la ejecución del contrato de obras públicas No. 187 el 2021, cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO PARA GENERAR ESPACIOS PÚBLICOS EFECTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA”, en los términos que se establece a continuación:

1. **Tala** de Treinta y Dos (32) árboles de varias especies que se relacionan en la tabla número 3 y 4 del informe técnico establecido en la parte motiva de la presente Resolución, con un volumen total de 6,38 m<sup>3</sup> y localizados en el área donde se ejecutara el contrato de obras públicas No. 187 del 2021, cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO PARA GENERAR ESPACIOS PÚBLICOS EFECTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA”.
2. **Traslado** de cuatro (4) arboles relacionados en la Tabla No. 5 y 6, del informe técnico establecido en la parte motiva de la presente Resolución y
3. **Poda** de los Ciento Veintidós (122) árboles restantes, del inventario general establecido en el informe técnico, trascrito en la parte motiva de la presente Resolución, ubicados en diferentes localidades del casco urbano del municipio de Barrancas - La Guajira, de acuerdo a necesidad y a lo acordado con el interesado en visita de campo, para el despeje de transformadores, despejes de líneas eléctricas, ramas secas, ramas muy bajas, ramas que obstruyen el paso peatonal, ramas que generan descompensación o inclinación del árbol, ramas para control del desarrollo en el caso de los árboles de la especie Nim – (*Azadirachta indica*).

**ARTICULO SEGUNDO:** El término de la presente autorización es de Tres (03) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, el cual puede ser prorrogado si las condiciones lo ameritan previa solicitud con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Obligaciones del municipio de Barrancas La Guajira. El municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1 Realizar los trabajos de tala con personal idóneo de gran trayectoria en estos oficios, ya que solo así se disminuiría el riesgo de causar accidentes. También es una vía pública de mucho tránsito.
- 2 Establecer una compensación en el área adyacente al área del proyecto en una relación de 1 a 3, es decir que por cada árbol autorizado para Tala la Alcaldía municipal deberá sembrar mínimo tres (3), para un total de Noventa y Seis (96) árboles correspondientes a especies que cumplan función de protección y alimento para fauna, que aporten sombra. Los árboles deben presentar buen follaje y sistema radicular
- 3 El Hoyado para plantar los árboles de compensación serán de 40x40x40cm, si amerita plateo el plato debe ser de 100 cm de diámetro, Abonar con 3 kg de abono orgánico.
- 4 Cada árbol de compensación se plantará en el sitio del árbol talado, en espacios disponibles en el andén y áreas adyacentes a los andenes a una distancia de siembra de 5m x 5m en forma de triángulo.
- 5 Hacer control previo de hormiga arriera, aplicar a cada árbol 5 gm de hidroretenedor que será hidratado antes de su aplicación y se ubicara en la base del hueco de cada árbol, y fertilizar preferiblemente por técnica de aspersión con un producto foliar completo.
- 6 El encerramiento para el aislamiento de cada árbol o en su totalidad puede ser del área total o encerramientos individuales de forma cuadrada, empleando madera de una altura de 180 cm, enterrando 30 cm, y con traslapo de 30 cm.
- 7 Regar con abundante agua en horas de la mañana de 6 a 7 am según la necesidad o en horas de la tarde para que el efecto del sol sea menos impactante sobre los árboles.

- 6 Los árboles que se poden por circunstancia de ramas muy extendida hacia a la vía que estén causando inclinación de los árboles, los que estén ubicados cerca de transformadores de energía eléctrica, que impiden el paso a los peatones, cuyo diámetro supere el centímetro de diámetro deben ser curadas con cicatrizante hormonal.
- 7 las raíces afectadas deberán ser tratadas con cicatrizante hormonal agrícola
- 8 El cumplimiento de las actividades de siembra de los árboles establecidos en la compensación impuesta, deberá realizarse en un plazo de Tres (3) meses, el cual inicia a partir de la finalización del término de la presente Resolución.
- 9 El municipio de Barrancas La Guajira, deberán presentar a CORPOGUAJIRA un informe final de las actividades de siembra de los árboles objetos de compensaciones, donde se relacione coordenadas geográficas, descripción de las actividades realizadas, registro fotográfico, para realizar el respectivo seguimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- Realizará visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- Supervisar que en el momento de la ejecución del permiso solicitado, este sea manejado y ejecutado por el solicitante con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y la normatividad vigente para el caso, el incumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo, se dará inicio a la apertura de un proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por la Secretaría Ejecutiva de la Dirección Territorial del Sur de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal del municipio de Barrancas - La Guajira, señor IVAN MAURICIO SOTO BALÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.811.455, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por la Secretaría Ejecutiva de la Dirección Territorial del Sur de Corpoguajira, notificar ~~el~~ contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria. Del departamento de La Guajira.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Tres (03) Días del mes de junio de 2022.



**SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES**  
Director General

Proyecto: Rodrigo Pacheco   
Revisó: Estela Freile   
ENT-2578 del 03/05/2022  
Expediente No. 150/2022